

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra vencido el termino de emplazamiento del demandado y está pendiente nombrar curador ad- litem. Sírvasse proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 21 de 2024.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), marzo 21 de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL -
COOPSERVILITORAL Nit. 830.514.270-1
DEMANDADO: HENRY LEMOS TORRES c.c. 6.437.257
RADICADO: 76-109-40-03-007-2018-00056-00 (Terminado por Art. 317)
ACUMULADO: **76-109-40-03-007-2023-00146-00**

AUTO No. 0405

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente conformado de manera electrónica, se observa que efectivamente se encuentran pendiente por resolución de fondo la designación de curador ad-litem de la parte demandada frente al cual se ordenó su emplazamiento mediante providencia No. 1634 de noviembre 28 de 2023.

Verificada la actuación surtida, se observa que por secretaría el día 07 de diciembre de 2023, se realizó la publicación del emplazamiento del demandado a través de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de 15 días, el cual venció 22 de enero de 2024 y como quiera que a la fecha el demandado no ha comparecido a recibir notificación personal de la orden de pago dictada en su contra, aunado a que se procedió a realizar las llamadas al demandado a los números de contacto indicados en el pagaré (Pdf.12 pág. 5), tal como se ordenó en providencia No. 1634 de noviembre 28 de 2023, sin obtener respuesta positiva, debe procederse a nombrársele curador ad-litem, que la represente en este asunto

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NÓMBRASE al abogado **WILBER VENTE AMU**, identificado con la C.C. 16.505.171 y T.P. 131.801 del C.S.J., como CURADOR AD-LITEM del demandado HENRY LEMOS TORRES, a fin de que le represente dentro del proceso de la referencia.

2.- FÍJESE como gastos a la auxiliar de la justicia la suma de \$200.000 los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

3.- POR SECRETARÍA comuníquese por el medio más expedito (correo electrónico) al (la) mencionado (a) abogado (a) la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmesele que se le concede el término judicial

de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que *"acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio"*, caso en el cual será relevado del cargo, **siempre y cuando acredite el estado de los asuntos en los cuales se encuentra nombrado en tal calidad y que le impiden aceptar el presente.** Lo anterior de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

4.- Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la demanda a la auxiliar de la justicia en la forma indicada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/120>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aee6be7cfa6663f8d95776163f0adbc96d29086fdd27634618805e096e71c31**

Documento generado en 21/03/2024 10:41:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>